

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGION DEL MAULE

REPUBLICA DE CHILE			
REGISTRO			
NR.	92/3131		
A:	13 FEB		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
Z.C.	<input type="checkbox"/>		J.R.A.

ORD. Nº JG 140 /

ANT: Ord. Nº 91/4884 del Jefe Gabinete de S.E.-

Ord. Nº 1119 de S.R.M. de Justicia

MAT: Adjunta documento que indica

TALCA, 28 ENE 1992

DE : INTENDENTE REGION DEL MAULE

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

En atención a Ord. de antecedente me permito adjuntar respuesta a tramite realizado en favor de la Sra. ZOILA PEREZ M. y que escribiera al Gabinete de S.E. el Presidente de la República.

Esperando haber dado respuesta a lo solicitado, le saluda atentamente a Ud.



GJM/RVB/mmp

Distribución:

- 1.- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial
- 2.- Sra. Zoila Pérez M. de Constitución
- 3.- Jefatura de Gabinete
- 4.- Oficina de Partes

CORPORACION ASISTENCIA JUDICIAL
REGION METROPOLITANA SANTIAGO
CONSULTORIO CONSTITUCION /

ORD. Nº 68.- /

ANT : DCTO. Nº 1091 de Seremi de
Justicia Región del Maule,
fecha 16.12.91.

MAT : Da respuesta a lo solicita-
do en relación Inmoviliaria
Villa Las Vegas S.A. /

CONSTITUCION; Diciembre 20 de 1991.-

DE : ABOGADO JEFE CONSULTORIO JURIDICO CONSTITUCION

A : SR. JUAN MIHOVILOVICH HERNANDEZ - ABOGADO
SECRETARIO MINISTERIAL DE JUSTICIA SEPTIMA REGION.

En relación al documento indicado en
el "ANT"., y que dice relación sobre Inmoviliaria Villa Las Vegas S.
A., de esta ciudad informo a Ud., lo siguiente :

Antes este Tribunal se lleva la cau-
sa Rol Nº 32.080, caratulada "ITURRIETA NUÑEZ, HUGO con PEREZ MIRAN-
DA, ZOILA y OTROS", sobre juicio sumarísimo de constitución de servi-
dumbre, iniciada con fecha 05 de Octubre de 1990 por el Sr. Iturrie-
ta, como dueño de una concesión minera que afecta al inmueble de la
Inmoviliaria Las Vegas; solicitando la constitución de servidumbre -
solemne sobre el predio de la citada Inmoviliaria.

Con fecha 18 de Octubre de 1990 se
contestó la demanda llevándose a cabo el comparendo correspondiente,
siendo representadas las demandas por el Abogado Rodolfo Alonacid
de Santiago y por sus apoderados Juan Carlos Contreras Robles y Jai-
me Pérez.

A pesar de ser una causa de tramita-
ción sumaria, esta se ha retrasado por haber interpuesto el abogado
del demandante el 19.10.90 un incidente de nulidad de lo obrado por
no haber expresado la resolución del Tribunal que debían concurrir
con sus medios de prueba. Este incidente sólo se resolvió con fecha
18.06.91, siendo rechazado.

Posteriormente se pidió el 25.07, del
presente año, se citara a las partes a oír sentencia, resolución que
a la fecha aún no se dicta.

Saluda atentamente a Ud.,

GVC/inf.-
DISTRIBUCION :

- Indicada.

- Archivo.



Guillermo Vargas Carrasco
GUILLERMO VARGAS CARRASCO
ABOGADO

JEFE CONSULTORIO JURIDICO